

LUIS FUEYO MAC DONALD, Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 40, 41 y 143, fracciones V, VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el numeral 8 de los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución del Programa para la Integración o Modificación de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación (PROMAANP) para el Ejercicio Fiscal 2012, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) suscribió los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución del PROMAANP para el Ejercicio Fiscal 2012, cuyos objetivos son: General: Promover la colaboración y participación de personas físicas, instituciones académicas y/o de investigación, centros de investigación, así como de las organizaciones de la sociedad civil, en la ejecución de actividades para la integración o modificación de los Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas a nivel nacional con base en los Términos de Referencia formulados para tal efecto por la CONANP; y Específicos: Contar con la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales en el contexto nacional, regional y local de las Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación, señaladas en el Anexo 1 de los citados Lineamientos Internos, así como contar con el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra de las Áreas Naturales Protegidas y la subzonificación, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento y garantizar la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios incluidos en dichas áreas, dependencias competentes, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas en la consulta pública de los programas de manejo;

Que de conformidad con lo dispuesto en los citados Lineamientos Internos, su numeral 8 establece que la CONANP podrá modificar en cualquier momento dichos Lineamientos Internos, previa justificación técnica o presupuestal que para tal efecto se realice;

Que con fecha 23 de febrero de 2012 la CONANP emitió Modificaciones al numeral 5.1.1 "Cobertura" y Anexo número 1 "Relación de Áreas Naturales Protegidas", de los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución del PROMAANP, para el ejercicio fiscal 2012;

Que en el numeral 5.1.1 "Cobertura" segundo párrafo de los Lineamientos Internos, se establece que la CONANP podrá adicionar Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal a las ya previstas en el Anexo 1 "Relación de Áreas Naturales Protegidas 2012";

Que el día 27 de febrero de 2012, se publicó la convocatoria del PROMAANP en el diario de circulación nacional "REFORMA";

Que de conformidad con el numeral 5.5 Procedimiento de Selección de los Lineamientos del PROMAANP, la CONANP dictaminó técnicamente el total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.3 de dichos Lineamientos, y una vez agotadas el total de solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, la CONANP cuenta con recursos presupuestales disponibles, por lo que podrá emitir una nueva convocatoria, siempre y cuando se cumplan las actividades y plazos establecidos en los Lineamientos del PROMAANP, las cuales no deberán sobrepasar el año fiscal correspondiente;





Que con la finalidad de salvaguardar el patrimonio natural de nuestro país, que se alberga en las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal, a través de su respectivo Programa de Manejo, como el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida respectiva, es necesario continuar dando cumplimiento a los objetivos del PROMAANP, en la ejecución de las actividades para la integración o modificación de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de carácter Federal; para aquellas Áreas Naturales Protegidas en las que no se presentaron solicitudes, siendo éstas: las Áreas de Protección de Flora y Fauna Papigochic, Cañón del Usumacinta y Ocampo, los Parques Nacionales Cumbres de Majalca y Cascadas de Bassaseachic, la Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre y el Santuario Natural Playa de Rancho Nuevo;

Que como resultado del análisis técnico realizado por la Dirección General de Operación Regional, se determinó que es necesario que los conceptos de apoyo se desarrollen también en las siguientes Áreas Naturales Protegidas: Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, Parque Nacional Cumbres de Monterrey, así como la Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, las cuales de conformidad con el numeral 5.1.1 Cobertura de los Lineamientos, no presentan inconvenientes operativos para contar con su programa de manejo;

Que a efecto de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos disponibles es necesario que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas emita una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 Procedimiento de Selección de los Lineamientos del PROMAANP, modifique el Anexo número 1 "Relación de Áreas Naturales Protegidas" de los citados Lineamientos Internos, para establecer la relación de Áreas Naturales Protegidas que participarán en la nueva convocatoria y en consecuencia modifique el numeral 6.1 "Actividades y plazos";

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a mi cargo, es la institución responsable de ejecutar y operar los Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos para la Ejecución del Programa para la Integración o Modificación de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2012, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL NUMERAL 6.1 ACTIVIDADES Y PLAZOS Y AL ANEXO NÚMERO 1 "RELACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS", DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN (PROMAANP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

PRIMERA. Se modifica el numeral 6.1 "Actividades y plazos", para quedar como sigue:

6.1 Actividades y plazos

La operación del programa se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes actividades y plazos:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Publicación de la Convocatoria	A más tardar el 20 de julio de 2012
Recepción de solicitudes	10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria
Dictamen técnico y económico	Hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes
Notificación de resultados a los	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se

solicitantes	dictaminen las solicitudes
--------------	----------------------------

Los demás plazos establecidos tanto en el numeral 6.1 Actividades y Plazos, como en los Lineamientos, permanecerán sin cambio alguno, por lo que continúan vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDA: Se modifica el Anexo número 1, estableciendo la Relación de Áreas Naturales Protegidas que serán susceptibles de participar en la nueva convocatoria del PROMAANP 2012:

Dirección Regional	Estado	Área Natural Protegida	Municipios	Concepto susceptible de apoyo
Península de Baja California y Pacífico Norte	Estado de Baja California Sur	RB Complejo Lagunar Ojo de Liebre	Litoral del Océano Pacífico	Estudio Técnico Subzonificación
		APFF Cabo San Lucas	Frente a las costas del Municipio de Los Cabos	Consulta
Norte y Sierra Madre Occidental	Chihuahua	APFF Papigochic	Guerrero, Bocoyna, Ocampo y Temosachi	Consulta
		PN Cumbres de Majalca	Chihuahua y Riva Palacio	Consulta
		PN Cascada de Bassaseachic	Ocampo	Consulta
Noreste y Sierra Madre Oriental	Nuevo León	PN Cumbres de Monterrey	Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García	Estudios de Tenencia de la Tierra
	Coahuila	APFF Ocampo	Ocampo	Consulta
Planicie Costera y Golfo de México	Tabasco	APFF Cañón del Usumacinta	Tenosique	Consulta
	Tamaulipas	Santuario Natural Playa de Rancho Nuevo	Aldama y Soto La Marina	Estudios Técnicos Estudios de Tenencia de la Tierra Subzonificación

Las presentes modificaciones surtirán efectos a partir de su publicación en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx.

Dada en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de julio de dos mil doce.

EL COMISIONADO NACIONAL

Luis Fueyo Mac Donald
LUIS FUEYO MAC DONALD